



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos educativos reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha finalizado en los centros educativos de la Región de Murcia los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la *Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (BORM de 6 de marzo), y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional octava del *Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (BORM de 24 de diciembre), los Premios Extraordinarios de Bachillerato podrán concederse anualmente mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Por todo ello, procede convocar dichos premios para el alumnado que finalizó los estudios de Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso académico 2024-2025.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 9 del *Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional* y por el artículo 6 del *Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional*,





DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, con el fin de reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha finalizado en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.
2. Mediante esta orden se concreta el procedimiento de concesión de los referidos premios al alumnado que habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo referido al régimen jurídico de dichos premios y a los beneficiarios de la subvención, respectivamente, en los artículos 2 y 4.4 de la citada *Orden de 4 de marzo de 2025*.

Artículo 2. Premios.

1. Se podrán conceder como máximo trece premios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la citada Orden de 4 de marzo de 2024.
2. La dotación económica de cada premio será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563425PEXB, conforme a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (suplemento nº 19 del BORM de 29 de diciembre de 2023) y la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Públicos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM de 27 de diciembre).
3. Los derechos y beneficios que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato son los recogidos en el artículo 18 de la Orden de 4 de marzo de 2025.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo.





La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme a lo establecido en el apartado 4 del precitado artículo.

Los alumnos premiados estarán exentos de las circunstancias y obligaciones establecidas en los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 4.5 de la Orden de 4 de marzo de 2025.

Artículo 3. Requisitos de participación.

De acuerdo con el artículo 16 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*, podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2024-2025, los solicitantes que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado toda la etapa de Bachillerato en centros docentes españoles, en cualquiera de las modalidades establecidas, y haber finalizado dichos estudios en el año académico 2024-2025, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Haber obtenido el Título de Bachiller en el año académico 2024-2025, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria correspondiente a cada curso de la etapa.
3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden o sus padres, madres o tutores legales, en caso de ser menor de edad, y deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán presentar la solicitud de inscripción que figura como Anexo I de la presente orden debidamente cumplimentada en todos sus apartados y acompañarla junto con la documentación requerida para su participación.
2. Los alumnos que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba lo indicarán en su solicitud de inscripción, debiendo presentar junto con la misma, el correspondiente dictamen técnico-facultativo. En caso de que el interesado manifieste disponer de





un certificado de discapacidad la Administración educativa comprobará de oficio dicho extremo. No obstante, en caso de que no se autorice a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga dicha información deberá manifestarlo expresamente, quedando en ese caso obligado a aportar dicho certificado junto a la solicitud.

Asimismo, acompañando a su solicitud, se presentará un informe actualizado en el que se propongan las medidas de adaptación que se consideren necesarias para su participación en esta convocatoria. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el caso de los centros privados y privados concertados.

3. Los alumnos pertenecientes a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente la prueba prevista en un día y horas determinadas de la semana, deberán adjuntar junto con su solicitud de inscripción, certificación expedida por la autoridad religiosa correspondiente a la confesión religiosa que profese, así como la indicación del día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptada la fecha que se establezca para la celebración de la prueba.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*, la presentación de solicitudes y la documentación se realizará, preferentemente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), a través del procedimiento 832, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

5. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La acreditación de no estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud. No se exige acreditar las circunstancias recogidas en el apartado 2.e) del artículo 13 de dicha ley, conforme a la exención establecida en el artículo 4.5 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.





7. La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación, por parte de la persona interesada, de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Listas de admitidos

1. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez recibidas las solicitudes de inscripción y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como la causa de dicha exclusión. Dicha relación incluirá, para cada participante, la modalidad de Bachillerato y la vía, si procede; la materia de segundo curso de Bachillerato elegida para el segundo ejercicio de la prueba; el idioma cursado por el alumno en la materia “Lengua Extranjera II” de segundo curso de Bachillerato; así como la materia de modalidad de segundo curso de Bachillerato cursada por el alumno y elegida por este para el cuarto ejercicio de la prueba en su solicitud. La relación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y con carácter meramente informativo, en la página web del Servicio de Ordenación Académica, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.

2. El alumno, sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional de alumnado admitido y excluido, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*. A tal efecto, presentarán el documento que figura como Anexo II en esta orden por los mismos medios expresados en el punto 6 del artículo 4 de esta orden.

3. Transcurrido el plazo referido en el punto 2 de este artículo, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, por los mismos medios expresados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 6. Estructura y calificación de la prueba.

1. Quienes opten a Premio Extraordinario de Bachillerato deberán realizar una prueba que tomará como referente los contenidos curriculares de las materias cursadas en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.





2. La prueba consistirá en la realización de cuatro ejercicios:
 - a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura II. Desarrollo de un tema y/o respuesta a cuestiones de contenido lingüístico o literario sobre los contenidos propios de la materia y/o análisis y comentario crítico de un texto escrito en lengua castellana.
 - b) Segundo ejercicio: Historia de España o Historia de la Filosofía. Desarrollo de un tema y/o respuesta a cuestiones relacionadas con la materia y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia elegida.
 - c) Tercer ejercicio: Lengua Extranjera II. Realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo, en el idioma extranjero correspondiente a la materia y cursado por el alumno. En la resolución de este ejercicio el alumno utilizará únicamente el idioma extranjero y no podrá hacer uso de diccionario.
 - d) Cuarto ejercicio: desarrollo de un tema y/o resolución de cuestiones y/o ejercicios sobre los contenidos de la materia de modalidad de segundo curso de Bachillerato cursada por el alumno y elegida por este en su solicitud.
3. Cada ejercicio tendrá una calificación numérica de entre 0 y 10 puntos, expresada con un máximo de dos cifras decimales. La calificación de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la prueba, expresada con dos cifras decimales. Todas las calificaciones se redondearán a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.
4. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorará la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos; la cohesión y coherencia de los contenidos; la propiedad del vocabulario, la corrección gramatical y ortográfica de las respuestas, y la adecuada estructuración y presentación en cada uno de los ejercicios.
5. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario de Bachillerato, el alumno deberá haber alcanzado, en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, una calificación de al menos 5 puntos y, entre todos los ejercicios, una calificación media igual o superior a 9 puntos.

Artículo 7. Organización de la prueba.

1. Una vez publicados los listados definitivos de admitidos y excluidos, se hará pública en el apartado dedicado a estos premios en la página web del Servicio de Ordenación Académica la fecha, el lugar y la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios de la prueba de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso





2024-2025, así como la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos los alumnos.

2. El alumnado aspirante deberá presentarse en el lugar de celebración de la prueba provisto de su DNI, NIE o pasaporte.
3. La prueba será única para toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que permita mantener el anonimato de los candidatos durante su proceso de corrección.

Artículo 8. Tribunal calificador.

1. El órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba será un tribunal, conformado según lo establecido en el artículo 8.1 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.
2. Las funciones del tribunal serán las establecidas en el artículo 8.2 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*. Asimismo, el tribunal deberá emitir informe, en función del desarrollo y resultado de la prueba, en el que consten los alumnos propuestos para obtener el Premio Extraordinario de Bachillerato correspondientes al curso 2024-2025. El informe se acompañará de la siguiente documentación:

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han actuado en cada una de estas.
- Actas de calificaciones provisional y definitiva de la totalidad del alumnado presentado, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación de la prueba.
- Listado con el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*, ordenados de mayor a menor calificación de la prueba. En la elaboración de este listado, y en caso de producirse empate, este se dirimirá aplicando y hasta el momento en que se produzca el desempate, los siguientes criterios:
 - La mayor calificación obtenida en los sucesivos ejercicios que componen la prueba, aplicando para ello el orden de los mismos establecido en el artículo 6.2 de esta orden.
 - Mayor nota media a que hace referencia el artículo 3.3 de esta orden.
 - Mayor nota media en segundo curso de Bachillerato.





- Propuesta de alumnos para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, obtenido mediante la selección de un máximo de trece alumnos con mayor puntuación en el listado a que hace referencia el punto previo. En caso de que el número de alumnos propuestos sea inferior a trece, se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.

El tribunal elevará dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

3. El presidente del tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará por que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 9. Publicaciones del tribunal y reclamaciones.

1. El acta de calificación provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servicio de Ordenación Académica.
2. En el acta de calificación provisional, en la que los candidatos aparecerán ordenados alfabéticamente por apellidos, figurará la calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación obtenida en la prueba, conforme a lo indicado en el artículo 9.2 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.
3. El alumnado o sus padres, madres o tutores legales, en caso de ser menores de edad, podrán presentar, en la secretaría del centro examinador donde se realizó la prueba, alegaciones ante el presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones de la prueba.
4. Una vez resueltas las alegaciones recibidas, se procederá a la publicación del acta de calificación definitiva por los medios expresados en el punto 2 de este artículo. La resolución de la reclamación será notificada al interesado a través de la publicación, por parte del Tribunal, del acta de calificación definitiva.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de acuerdo con lo establecido con lo establecido en el artículo 9 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.
2. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el tribunal a que hace referencia el artículo 8.2 de esta orden, elevará la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de





Bachillerato correspondientes al curso 2024-2025 al Consejero de Educación y Formación Profesional.

Artículo 11. Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. El Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2024-2025, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.
3. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 9.8 de la *Orden de 4 de marzo de 2025*.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación y Formación profesional

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado digitalmente al margen)





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2024-2025)

1. DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	Nº de documento					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2		

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (obligatorio cumplimentar si el alumno es menor de edad. En ese caso, la solicitud ha de ser firmada por el padre, la madre o el tutor legal del alumno)

Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	Nº de documento					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2		

3. DATOS ACADÉMICOS

Datos del centro educativo en que terminó 2º curso de Bachillerato			
Nombre del centro			Código del centro
Municipio	Localidad		Código Postal
Datos académicos personales			
Materia común de 2º curso de Bachillerato de la que desea examinarse (2º ejercicio) (escoger solamente una)	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE ESPAÑA	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	
Modalidad y vía, en su caso, de 2º curso de Bachillerato cursada, y materia de modalidad de la que desea examinarse (4º ejercicio) (escoger solamente una)	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES, VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II	
	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES, VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	<input type="checkbox"/> ANÁLISIS MUSICAL II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS II	
	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CCSS II	
	<input type="checkbox"/> MODALIDAD GENERAL	<input type="checkbox"/> CIENCIAS GENERALES	
	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CCSS II	





Nota media de la etapa:	Nota media normalizada de la etapa:
-------------------------	-------------------------------------

4. ADAPTACIÓN

Precisa adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Especificar adaptación necesaria (solo en caso de que se haya consignado SI)	

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documentos que acompañan a la solicitud	
Dispone de un certificado de discapacidad:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de Certificado de discapacidad	
En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.	
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador/servicio de orientación	<input type="checkbox"/>
Certificación de autoridad religiosa y documentación justificativa	<input type="checkbox"/>

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la persona interesada no está incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003). Esta declaración no se extiende a las circunstancias recogidas en el apartado 2.e) del artículo 13 de la misma ley, conforme a la exención establecida en el artículo 4.5 de la Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022)
--

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las recogidas en la presente convocatoria.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

--





De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Responsable del tratamiento: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 4ª planta, CP 30005. Finalidad del tratamiento: cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. Los datos recogidos serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Derechos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En _____ (localidad), a _____ (día) de _____ (mes) de 2025	Firma del Interesado (*)
--	--------------------------

(*) En caso de que el alumno/a sea menor de edad, esta solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
 SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. (GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA)

20/06/2025 11:52:16

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b69666c-4d9c-4ba0-751b-0050569b6280





ANEXO II

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS LISTADOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2024-2025)

1. DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	Nº de documento		
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (Obligatorio cumplimentar si el alumno/a es menor de edad. En ese caso, la solicitud ha de ser firmada por el padre, la madre o el tutor legal del alumno/a)

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	Nº de documento		
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

3. Indique el número de referencia de registro de la solicitud de participación

Nº de referencia de registro	
------------------------------	--

4. Exposición de motivos

--

5. Indique la documentación justificativa que se aporta

--

Firma del Interesado (*)

(*) En caso de que el alumno/a sea menor de edad, esta solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. (GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA)

